



Parcona
Hablamos con obras

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Municipalidad
Distrital de
Parcona

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°124 -2021-A/MDP

Parcona,

06 JUL 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

VISTO:

La **Resolución de Alcaldía N°189-2020-ALC/MDP** de fecha 14 de octubre de 2020, la **Resolución de Alcaldía N°018-2021-A/MDP** de fecha 19 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDOS:

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, consagra en el Artículo II del Título Preliminar concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al orden jurídico;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°189-2020-ALC/MDP** de fecha 14 de octubre de 2020, Se Resuelve: en su **ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** al Gerente Municipal las siguientes facultades (...).

De igual forma, mediante la **Resolución de Alcaldía N°018-2021-A/MDP** de fecha 19 de enero de 2021, Se Resuelve: **AMPLIAR LA DELEGACIÓN DE FACULTADES a la GERENCIA MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Parcona, la facultad de (...).

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública señala como principio fundamental la orientación a la ciudadanía, es en este marco que la mejora de la atención a la ciudadanía, debe primar en la actuación del Estado, en especial en los Gobiernos Locales, por lo que se debe reforzar la capacidad de gestión de los órganos desconcentrados, mediante la transferencia de atribuciones, competencias y funciones;

Que, el Artículo 20° inciso 6) establece que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;



Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, contempla que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, contando con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR LA DELEGACIÓN DE FACULTADES a la GERENCIA MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Parcona, la facultad de:

- **DESIGNAR AL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la Delegación de Funciones conferidas en la presente Resolución de Alcaldía, el delegado deberá efectuarlos indubitablemente con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad funcional de los servidores y/o funcionarios que intervengan en su procesamiento, siendo estos responsables de su contenido y forma.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución de Alcaldía es de aplicación a partir de la fecha de su expedición y notificación.

ARTÍCULO CUARTO.- Déjese sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- Encárguese a la Gerencia de Secretaría General, notificar la presente Resolución a las Gerencias, Subgerencias y Áreas correspondientes, asimismo disponga la publicación en el portal electrónico y la página web de la Municipalidad Distrital de Parcona.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

Ing. JOSÉ CHOQUE GUTIÉRREZ
ALCALDE